

**Declaración responsable para instalación/modificación de una
Actividad en un local/edificio sin obras, Uso Terciario Comercial:
PELUQUERIA y/o CENTRO DE ESTETICA, ESTABLECIMIENTO DE TATUAJE,
MICROPIGMENTACION, PERFORACIÓN CUTÁNEA (“PIERCING”)
U OTRAS PRÁCTICAS SIMILARES DE ADORNO CORPORAL**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y HOJA DE DATOS BÁSICOS DECLARATIVA DE CUMPLIMIENTO
DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD**

1.-DATOS DEL DECLARANTE-INTERESADO. Por declarante o interesado se entiende la persona física o jurídica, la cual figurará como titular de la actividad.

Nombre o Razón Social											
NIF											
Dirección										Nº	
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Local	
Localidad											
Provincia										Código Postal	
Teléfonos								FAX			
Correo electrónico											

Si se trata de un grupo de empresas que comparten la misma actividad, deben relacionar todas las que se vayan a implantar, consignando en Datos del Declarante-Interesado la empresa matriz. (Si es un grupo numeroso puede presentarse la relación en documento aparte)

Razón Social y NIF del resto de empresas del grupo:

2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre											NIF	
Dirección										Nº		
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Local		
Localidad												
Provincia										Código Postal		
Teléfonos								FAX				
Correo electrónico												

3.-DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

●ÚNICAMENTE PARA PERSONAS FÍSICAS. (Rellenar solo en el caso que sea distinta a la del solicitante)

Dirección											Nº	
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Local		
Localidad												
Provincia										Código Postal		

●PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES OBLIGADAS, LA NOTIFICACIÓN SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA DEL SOLICITANTE/DECLARANTE Y CARPETA CIUDADANA.

(Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Si desea recibir un correo electrónico de aviso en el momento de la puesta a disposición de la notificación, indique la dirección:

Correo electrónico										
--------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4.-FORMA PREFERENTE DE CONTACTO

<input type="checkbox"/>	Teléfono	
<input type="checkbox"/>	Correo electrónico	

Declaración responsable para instalación/modificación de una Actividad en un local/edificio sin obras, Uso Terciario Comercial: PELUQUERIA y/o CENTRO DE ESTETICA, ESTABLECIMIENTO DE TATUAJE, MICROPIGMENTACION, PERFORACIÓN CUTÁNEA (“PIERCING”) U OTRAS PRÁCTICAS SIMILARES DE ADORNO CORPORAL

5.-TIPO DE DECLARACION RESPONSABLE

- Sin proyecto obligatorio. Locales con superficie útil igual o inferior a 300 m². Aporto planos requeridos.
- Con proyecto obligatorio. Locales con superficie útil superior a 300m².

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, a los efectos de lo dispuesto en la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Otras Formas de Control de la Legalidad Urbanística del Ayuntamiento de Alcobendas, que va a iniciar el ejercicio de la actividad que a continuación se indica, para lo cual se reúnen los requisitos exigidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales en vigor, que posee y aporta la documentación que así lo acredita y que las características técnicas de la actividad son las que se hacen figurar en la Declaración de Datos Básicos que acompaña.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____ Alcobendas , a _____ de _____ de _____

Firma del declarante/interesado

Fdo.: Don/Doña

Consignar nombre, NIF y en el caso de empresas, cargo (representante legal, autorizado, etc.)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 de 27 abril de 2016)

Responsable:	DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS
Finalidad:	Gestión de licencias de obras y actividades.
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento.
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos:	De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
Más información:	Apartado “Aquí Protegemos tus Datos” de la web municipal: www.alcobendas.org

Declaración responsable para instalación/modificación de una Actividad en un local/edificio sin obras, Uso Terciario Comercial: PELUQUERIA y/o CENTRO DE ESTETICA, ESTABLECIMIENTO DE TATUAJE, MICROPIGMENTACION, PERFORACIÓN CUTÁNEA (“PIERCING”) U OTRAS PRÁCTICAS SIMILARES DE ADORNO CORPORAL

1.-EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD										
Dirección								Nº		
Edificio		Escalera		Planta		Puerta		Local		
Accesos (márquese lo que proceda):			<input type="checkbox"/> Por vía pública							
			<input type="checkbox"/> Por calle particular							
			<input type="checkbox"/> A través de portal							

2.-ACTIVIDAD A ESTABLECER	
Descripción de la actividad concreta que se va a ejercer en el local:	
¿Se ha efectuado consulta previa para la implantación de la actividad?	<input type="checkbox"/> Si. Indicar con qué número de expediente se ha tramitado: <input type="checkbox"/> No.
Indicar lo que proceda:	<input type="checkbox"/> Alta nueva. <input type="checkbox"/> Modificación de una actividad ya establecida. <i>Se considera modificación si ya existe una actividad legalizada en el local, que se viene ejerciendo a nombre del declarante. Si este no es el caso, deberá marcarse Alta nueva. (Indicar tipo de modificación a realizar usos/distribución de superficie y/o elementos de la actividad):</i>
Fecha estimada de inicio de actividad:	

3.-DATOS DE EDIFICACIÓN. Indicar la situación de local (edificio con viviendas o edificio con uso diferente de vivienda), metros cuadrados de que dispone y la planta en que se encuentra.									
Indicar la situación del local:	<input type="checkbox"/> Local situado en edificio con uso diferente de vivienda. <input type="checkbox"/> Local situado en edificio con viviendas.								
Superficie (Indicar los metros cuadrados útiles del local y la planta/s en la/s que se sitúa):	Sótano	Semi-sótano	Baja	Entre-planta	1ª	2ª	3ª	4ª	Otras: (indicar)
Superficie total del local (m²):									

Declaración responsable para instalación/modificación de una Actividad en un local/edificio sin obras, Uso Terciario Comercial: PELUQUERIA y/o CENTRO DE ESTETICA, ESTABLECIMIENTO DE TATUAJE, MICROPIGMENTACION, PERFORACIÓN CUTÁNEA (“PIERCING”) U OTRAS PRÁCTICAS SIMILARES DE ADORNO CORPORAL

4.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE ALCOBENDAS

Accesibilidad al local. De cumplimiento solo para actividades con aplicación del Código Técnico de la Edificación (CTE)

<p><i>Normativa</i></p>	<p><i>-En todas las edificaciones será de aplicación la normativa sectorial vigente en materia de promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. El local deberá garantizar la accesibilidad al mismo para personas con movilidad reducida.</i></p>	
<p>Estado actual del local</p>	<p><input type="checkbox"/> El local si es accesible en su totalidad según CTE DB-SUA.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sin peldaños en acceso al local. A nivel de la vía pública. <input type="checkbox"/> Rampa igual o menor de 10 %. <input type="checkbox"/> Puerta ancho igual o mayor de 0,80 metros.</p>
	<p><input type="checkbox"/> El local no es accesible.</p>	<p><input type="checkbox"/> Peldaños en acceso al local. <input type="checkbox"/> Rampa: Pendiente mayor que 10 %. Ancho mayor o igual de 1,20 metros. Radio de giro menor de 1,50 metros.</p>
<p>En caso de locales NO ACCESIBLES, se adoptan medidas para garantizar la accesibilidad, suscritas por técnico competente.</p>	<p><input type="checkbox"/> Local en edificio construido posterior al 12/09/2010. El local debe ser accesible en totalidad según CTE DB-SUA.</p>	<p><input type="checkbox"/> Rampa igual o menor de 10 %. Ancho menor de 1,20 metros. Radio de giro 1,50 metros. <input type="checkbox"/> Puerta de acceso. Ancho mínimo 0,80 metros.</p>
	<p><input type="checkbox"/> Local en edificio construido anterior al 12/09/2010. <input type="checkbox"/> Se adoptan las adecuaciones efectivas como tolerancias máximas que establece el DA DB-SUA/2.</p>	<p>A <input type="checkbox"/> Cambio de puerta para garantizar el paso de al menos 0,80 m.</p>
		<p>B <input type="checkbox"/> Adopto medidas de supresión de peldaños en acceso local. Rampa con pendiente igual o menor del 12 %. Ancho mínimo 0,90 metros. Radio de giro 1,20 metros. Mesetas 1,20 metros. Pasamanos y barandillas. B.1 <input type="checkbox"/> B.2 <input type="checkbox"/> En caso de inviabilidad técnica justificada de la rampa anterior: B.2.a <input type="checkbox"/> Si existe 1 peldaño se coloca rampa móvil metálica al 12 % y ancho mínimo 0,90 metros y llamador de aviso en fachada. B.2.b <input type="checkbox"/> Si existe más de 1 peldaño se adoptarán la siguientes soluciones: B.2.b.1 <input type="checkbox"/> Plataforma elevadora vertical de dimensiones mínimas (80 x 125) con ancho de paso mínimo 0,60 metros y preceptiva la autorización del Departamento de Vías Públicas en caso de invadir viario público. Aporto plano y detalle acotado. En caso de imposibilidad anterior: Plataforma elevadora inclinada de dimensiones mínimas de 75x100 con ancho de paso mínimo de 0,60 metros y preceptiva autorización del Departamento de Vías Públicas en caso de invadir viario público. Aporto plano y detalle acotado. B.2.b.2 <input type="checkbox"/></p>
		<p>B.3 <input type="checkbox"/> En caso de inviabilidad técnica justificada de las medidas anteriores adopto las medidas compensatorias: <input type="checkbox"/> Mayor iluminación. <input type="checkbox"/> Bandas antideslizantes. <input type="checkbox"/> Pasamanos. <input type="checkbox"/> Barandillas. <input type="checkbox"/> Otras. <input type="checkbox"/> Especificar:</p>

4.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE ALCOBENDAS

Altura libre mínima

<i>Normativa</i>	<p>-La altura libre mínima será de doscientos ochenta centímetros. -En edificios construidos con anterioridad a la aprobación del PGOU de 1984 se autorizará una altura de doscientos cincuenta centímetros mínimo cuando el local hubiera tenido uso anteriormente.</p>	
Altura del local:		Centímetros.

Aseos

<i>Normativa</i>	<p>-Los locales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta 100 metros cuadrados, un cuarto de aseo con inodoro y lavabo. • Por cada 200 metros cuadrados más o fracción, se aumentará un inodoro y un lavabo. • A partir de 100 metros cuadrados se instalarán con entera independencia para ambos sexos. <p>-Estos servicios no podrán comunicar directamente con el resto del local y, por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo de independencia en el que se situará el lavabo. Los establecimientos cuya superficie no supere los 100 metros cuadrados estarán exentos de disponer del vestíbulo separando el lavabo del inodoro.</p> <p>-La cabina del inodoro o ducha tendrá unas dimensiones mínimas de 80 por 100 centímetros de superficie y 230 centímetros de altura, disponiendo de un vestíbulo o zona de aislamiento de 100 por 120 centímetros de superficie.</p> <p>-De la dotación obligatoria al menos un aseo será accesible para personas con limitación o movilidad reducida, por cada 10 unidades o fracción de inodoros exigibles, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos. Estos aseos deberán cumplir las características que establece el CTE DB SUA. En los centros comerciales, edificios de oficinas o industriales que dispongan de servicios comunes agrupados, deberá existir siempre un aseo accesible, y cumplirá las características que establece el CTE DB-SUA.</p>				
------------------	---	--	--	--	--

Número de aseos del local		Masculinos	Femeninos	Comunes	Accesibles
	Inodoros				
	Lavabos				

Semisótanos

<i>Normativa</i>	<p>-En los locales situados en edificios con viviendas, los semisótanos o sótanos estarán vinculados a los de planta baja. Su uso estará asociado al principal, que se desarrollará en planta baja, y tendrán respecto a éste un carácter secundario, tales como almacén, servicios higiénicos o cuarto de instalaciones.</p>
Si el local dispone de semisótano, indicar el uso al que se destina	

Declaración responsable para instalación/modificación de una Actividad en un local/edificio sin obras, Uso Terciario Comercial: PELUQUERIA y/o CENTRO DE ESTETICA, ESTABLECIMIENTO DE TATUAJE, MICROPIGMENTACION, PERFORACIÓN CUTÁNEA (“PIERCING”) U OTRAS PRÁCTICAS SIMILARES DE ADORNO CORPORAL

5.- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

<i>Normativa</i>	<i>-Los locales destinados al uso comercial cumplirán con las condiciones de seguridad en caso de incendio establecidas en el Código Técnico de la Edificación, en todo lo que le sea de aplicación en función de su superficie y características del local, en el o referente a propagación interior, propagación exterior, evacuación, detección control y extinción de incendios y resistencia al fuego de la estructura.</i>		
Dotación de instalaciones de protección contra incendios del local	Número de extintores portátiles eficacia 21-113B: unidades	Señalización de los extintores portátiles: unidades	
	Bocas de Incendio Equipadas (BIEs): unidades	Detectores:	unidades
	Pulsadores: unidades	Rociadores:	unidades

6.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN

<i>Normativa</i>	<i>-Los locales/edificios destinados al uso comercial cumplirán con las condiciones establecidas en el Documento Básico SI, Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación</i>		
Condiciones de evacuación del local/edificio ¿Cumple la Sección SI 3 del D.B. Seguridad contra Incendios del C.T.E.?	Ocupación máxima del edificio:		
	Ocupación de las actividades existentes:		
	Ocupación de la actividad que se solicita:		
	Salidas de evacuación:		
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

7.- CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN

<i>Normativa</i>	<i>-Las instalaciones de los locales destinados al uso comercial cumplirán con las condiciones que le sean de aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en concreto dispondrá de alumbrado de emergencia y señalización para dar servicio a puertas de salida, recorridos de evacuación, aseos higiénicos y cuadro de distribución eléctrico.</i>		
Dotación de alumbrado de emergencia del local	Número de aparatos de emergencia y señalización	unidades	

8.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE QUE DISPONE LA ACTIVIDAD

Instalaciones de aire acondicionado				
Comunes del edificio		Propios del local		
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Número de unidades:	Potencia frigorífica total:	
			Kw	Fg/h
El punto de salida de aire dista como mínimo 2,50 metros de cualquier ventana, medidos desde el punto medio de la rejilla de salida. Si se sitúa en fachada la altura mínima sobre la acera es de 2,50 metros.				
Maquinaria, equipos frigoríficos, etc.				
Descripción			Potencia	
			Kw	
			Kw	
			Kw	
			Kw	
			Kw	

**Declaración responsable para instalación/modificación de una
Actividad en un local/edificio sin obras, Uso Terciario Comercial:
PELUQUERIA y/o CENTRO DE ESTETICA, ESTABLECIMIENTO DE TATUAJE,
MICROPIGMENTACION, PERFORACIÓN CUTÁNEA (“PIERCING”)
U OTRAS PRÁCTICAS SIMILARES DE ADORNO CORPORAL**

9.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SANITARIA

- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública del Ayuntamiento de Alcobendas publicada el 21 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 94).
- Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, por el que se regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.
- Orden 800/2007, de 16 de mayo, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se regula el contenido y los requisitos docentes de los cursos de formación del personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas y la ficha personalizada de los usuarios de los centros que utilizan dichos aparatos en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 10/2007, de 22 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los centros que utilizan aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 35/2005, de 10 de marzo, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micro pigmentación, perforación cutánea (“piercing”) u otras similares de adorno corporal.

Características exigidas al local y a la actividad

Normativa básica

- Los suelos, paredes, techos y superficies de trabajo serán de materiales lisos e impermeables, de fácil limpieza y desinfección.
- Dispondrán de agua potable caliente y fría en todas las tomas.
- Existirán dependencias, armarios, o zonas independientes para almacenar productos cosméticos, lencería, materiales e instrumentos de trabajo, útiles y productos de limpieza.
- Dispondrán de los elementos necesarios para el depósito de ropa y/o calzado de los clientes.
- Dispondrán de taquillas, colgadores y/o vestuarios destinados exclusivamente a la vestimenta y calzado del personal.
- Los instrumentos cortantes y punzantes se esterilizan convenientemente.
- Los materiales cortantes y punzantes (cuchillas, hojas de afeitar, ampollas de vidrio) con posible contaminación biológica, cuando sean desechados tendrán tratamiento de Residuo Clase III, debiéndose almacenar y eliminar con arreglo a la normativa vigente.
- Tienen Botiquín de primeros auxilios debidamente equipado.
- Disponen de recipientes adecuados y herméticos para la recogida de residuos.
- Las instalaciones deberán contar con el número suficiente de inodoros y lavabos en función del volumen de actividad de las mismas. La dotación de servicios higiénicos será como mínimo de un lavabo e inodoro. La separación entre sexos será efectiva en este caso, con la adopción de medidas que garanticen su uso por separado. Los aseos femeninos dispondrán de un recipiente higiénico con tapa en la zona del inodoro.
- Los servicios higiénicos deberán cumplir la normativa de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- El personal acredita la titulación profesional específica.

Indique la titulación profesional que posee el personal que realiza la actividad:

Señale el sistema de desinfección utilizado para higienizar los utensilios

- Autoclave.
- Horno.

**Declaración responsable para instalación/modificación de una
Actividad en un local/edificio sin obras, Uso Terciario Comercial:
PELUQUERIA y/o CENTRO DE ESTETICA, ESTABLECIMIENTO DE TATUAJE,
MICROPIGMENTACION, PERFORACIÓN CUTÁNEA (“PIERCING”)
U OTRAS PRÁCTICAS SIMILARES DE ADORNO CORPORAL**

9.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SANITARIA	
<p><i>Normativa específica para Peluquerías</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>La pila de lavado de material e instrumental está separada de la zona de lavado de cabezas y manos, es decir será de uso exclusivo para este fin.</i> ➤ <i>Los centros capilares, dispondrán en cada una de las cabinas en las que se realicen tratamientos cosméticos de la correspondiente lava cabezas.</i> ➤ <i>En caso de que se realice servicio de pedicura o depilación, se dispondrá de una sala habilitada a tal efecto y únicamente destinada a tal fin.</i>
<p><i>Normativa específica para Centros de Estética.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Disponen de vestuarios de uso exclusivo de los clientes.</i> ➤ <i>Deberán disponer de duchas para los usuarios, siempre que las técnicas aplicadas precisen una limpieza posterior del cuerpo.</i> ➤ <i>En las cabinas individuales o en las salas comunes en las que se apliquen las técnicas de estética, existirá un lavabo dotado de jabón líquido, toallas de un solo uso o sistema generador de aire.</i>
<p><i>Normativa específica si se realizan tratamientos de foto-depilación o depilación mediante láser.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Los establecimientos no sanitarios que dispongan de aparatos de haz de láser para uso cosmético deberán cumplir la norma UNE EN 60825-1/A2: 2020 Seguridad de los productos láser.</i> ➤ <i>Situarán las cabinas con equipamientos láser de uso estético e IPL en zonas de acceso restringido, con un sistema de bloqueo que impida el acceso accidental a la zona en el 55/72 Ordenanza Protección de la Salubridad Pública momento de la emisión láser o con una señalización luminosa de aviso en el exterior inmediato de la zona.</i> ➤ <i>Existirán señales de advertencia en lugares visibles en la zona de acceso inmediato al área.</i> ➤ <i>Las superficies y el utillaje deben ser anti reflectantes y de materiales ignífugos. No permitiéndose la presencia de espejos o superficies reflectantes e inflamables. Las paredes deben ser de colores claros o blancos.</i> ➤ <i>Los paramentos transparentes o traslúcidos tienen que protegerse con material opaco.</i> ➤ <i>La lencería empleada en la cabina deberá ser blanca o como mínimo de un tono claro.</i> ➤ <i>La sala deberá tener un sistema de aspiración de humos, según determine el manual de especificaciones de cada aparato.</i> ➤ <i>Disponen de características técnicas y manual de uso del aparato.</i>
<p><i>Normativa específica si dispone de cabina de rayos uva</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Cumplen con el Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, por el que se regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas y el Decreto 10/2007, de 22 de febrero, por el que se regulan los centros que utilizan aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas en la Comunidad de Madrid. Los centros de bronceado que dispongan de aparatos de Rayos UVA horizontales o de otras características, que carezcan de sistema de refrigeración, dispondrán de vestuarios y duchas para uso exclusivo de los clientes.</i> ➤ <i>Aquellos establecimientos que dispongan de aparatos de Rayos UVA con sistema de refrigeración, y estén dotados de vestuario adosado al aparato o en su defecto, que el aparato de Rayos UVA se encuentre colocado en una cabina de uso individual, quedarán exentos de contar con duchas y vestuarios.</i>

Declaración responsable para instalación/modificación de una Actividad en un local/edificio sin obras, Uso Terciario Comercial: PELUQUERIA y/o CENTRO DE ESTETICA, ESTABLECIMIENTO DE TATUAJE, MICROPIGMENTACION, PERFORACIÓN CUTÁNEA (“PIERCING”) U OTRAS PRÁCTICAS SIMILARES DE ADORNO CORPORAL

<p><i>Normativa específica para establecimientos de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea (“piercing”) u otras prácticas similares de adorno corporal</i></p>	<p><i>Cumplirán de forma específica lo estipulado en el Decreto 35/2005, de 10 de marzo, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micro pigmentación, perforación cutánea (“piercing”) u otras similares de adorno corporal. En concreto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>El establecimiento está inscrito, previo a su funcionamiento, en el Registro de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Comunidad de Madrid.</i> ➤ <i>Cuentan con las siguientes áreas aisladas y diferenciadas:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Área de espera.</i> ○ <i>Área de trabajo destinada a la realización de estas prácticas.</i> ○ <i>Área de preparación del material, de acceso restringido.</i> ○ <i>Aseo con inodoro, lavamanos y elementos de higiene.</i> ➤ <i>Realizan tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización anuales.</i> ➤ <i>Tienen Botiquín de primeros auxilios debidamente equipado.</i> ➤ <i>Tienen contrato con empresa de retirada de residuos biosanitarios.</i> ➤ <i>Las tintas utilizadas para tatuajes o técnicas similares cumplen con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre Productos Cosméticos, y disponer de su correspondiente registro sanitario de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.</i> ➤ <i>El personal que realiza la actividad ha superado los cursos de formación autorizados por la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Comunidad de Madrid</i> ➤ <i>El personal que realiza la actividad está vacunado de la hepatitis B y tétanos.</i>
Almacén	
<p><i>Normativa</i></p>	<p><i>Existe dentro del local una zona especialmente dedicada al almacenaje de material, productos cosméticos y lencería.</i></p>
<p>Superficie:</p>	<p>Metros cuadrados.</p>